

27 de enero de 1993

Honorable Representante
DANIEL CALDERON R.
Presidente del Consejo Municipal
del Distrito de Chame
E. S. D.

Señor Presidente:

Se me pregunta en su oficio s/n de 14 de diciembre de 1992, sobre la legalidad de la Resolución No. 62 de 11 de diciembre de 1992, producida por el Consejo Municipal de Chame y que se relaciona con la creación de un nuevo Corregimiento por parte del Gobernador de la Provincia de Panamá, mediante un decreto.

Dicha Resolución indica la designación de un Corregidor en la localidad de Coronado, y rechaza tal designación alegando inconstitucionalidad, al tiempo que se nos solicita, al igual que a la Corte Suprema de Justicia un pronunciamiento sobre el particular.

De salida debemos indicarle que la única autoridad facultada para solicitar y pronunciarse acerca de la inconstitucionalidad de los actos jurídico o administrativos, es el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, motivada por demanda que en ese sentido se presente. En tal virtud, sin el cumplimiento de esa condición debemos abstenernos de un pronunciamiento sobre esta materia y deploramos no poder atender su solicitud en este sentido.

Se deduce de su nota y de la resolución, que les preocupa lo relacionado con la competencia para la creación de Corregimientos. Si ello es así, en mi calidad de asesor de los funcionarios públicos, debo indicarle que de conformidad con el Artículo 153 numeral 7 de la Constitución Nacional, entre las funciones legislativas de la Asamblea Legislativa está la de: "Establecer o reformar la división política del territorio nacional." Lo anterior nos indica que la división política del territorio nacional sólo puede establecerse o reformarse mediante una ley.

Corresponde a los ciudadanos el ejercicio de los recursos que estimen apropiados para invalidar los actos que estimen adversos a la Constitución o a la Ley, pero sin tales acciones no podemos pronunciarnos sobre las mismas.

Así dejo contestada su consulta y aprovecho para saludarle con todo respeto.

Atentamente,

LIC. DONATILO BALLESTEROS S.
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION

/cch.